

Que, a efectos de cumplir con los objetivos estratégicos trazados para el Sector Economía y Finanzas y de conformidad a la normatividad vigente es necesario aprobar la ampliación del horizonte temporal del PESEM del Sector Economía y Finanzas, al 2026, la cual ha sido elaborada en coordinación con los organismos públicos adscritos y empresas vinculadas al Sector, así como con los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, mediante Informe Técnico N° D000003-2023-CEPLAN-DNCPPESEM, concluye que: i) El Ministerio de Economía y Finanzas ha cumplido con el desarrollo de la "Matriz" que contiene los OES y AES del PESEM, por cuanto ha sustentado el desarrollo de los indicadores y metas que plantean extenderse al año 2026 para las metas de un total de diez (10) indicadores correspondientes a seis (06) OES y veinticuatro (24) AES; y, ii) Verifica que las metas del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas han sido extendidas al año 2026;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional y modificatorias; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD que aprueba la Guía metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobar la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM del Sector Economía y Finanzas al 2026**

Aprobar la ampliación del horizonte temporal al 2026 y la Cartera de Inversiones Priorizada del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM del Sector Economía y Finanzas, que como Anexo 1 y Anexo 2 forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y en el portal de transparencia estándar; así como en los portales institucionales de los Organismos Públicos Adscritos y Empresas vinculadas al Sector Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2170914-1

**Aprueban resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el "Ranking de cumplimiento de metas" correspondiente a las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2023-EF/50.01**

Lima, 19 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la

Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que fue denominado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido PI, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 046-2023-EF, se aprueba el Procedimiento para la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2022, en adelante el Procedimiento de distribución, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Procedimiento de distribución, establece que la evaluación del cumplimiento de metas del PI es realizada por cada entidad pública responsable de la entrega de los resultados, según lo establecido en el Anexo A "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2022" del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dicta otras disposiciones;

Que, en el marco de los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Procedimiento de distribución, la evaluación del cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022, se realiza durante el año 2023, y considera las metas establecidas en el Anexo A, antes citado; así como las actividades, medios de verificación, fechas límites y puntajes establecidos en los Cuadros de Actividades, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba los Cuadros de Actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente; la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud; el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Oficio N° 000382-2023/IN/VSP/DGSC, complementado con el Oficio N° 000388-2023/IN/VSP/DGSC; el Memorando N° 0040-2023-EF/61.06 complementado con el Memorando N° 0132-2023-EF/61.06; el Oficio N° 00021-2023-MINAM/VGA/DGRS, complementado con el Oficio N° 00061-2023-MINAM/VGA/DGGRS; el Oficio N° D000414-2023-DGIESP-MINSA, complementado con el Oficio N° D000533-2023-DGIESP-MINSA y el Oficio N°

D000822-2023-DGIESP-MINSA; el Oficio N° 274-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, complementado con el Oficio N° 417-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE; el Oficio N° D000490-2023-DGIESP-MINSA, complementado con el Oficio N° D000823-2023-DGIESP-MINSA; y, el Oficio N° 0077-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA, complementado con el Oficio N° 096-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA, y el Oficio N° 0203-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA, respectivamente, informan los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022;

Que, en el marco de los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 4 del Procedimiento de distribución, las municipalidades pueden presentar a la Dirección General de Presupuesto Público observaciones a los resultados preliminares, en los plazos y mecanismos establecidos por dicha Dirección General mediante Comunicado publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)); dichas observaciones únicamente deben estar orientadas a demostrar que la municipalidad cumplió la meta de acuerdo con lo establecido en los Cuadros de Actividades; asimismo, la Dirección General de Presupuesto Público remite las observaciones a las entidades responsables de la entrega de los resultados para su evaluación, y éstos informan a la citada Dirección General sobre los resultados de su evaluación;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Procedimiento de distribución dispone que, producto de la evaluación del cumplimiento de metas y de la evaluación de las observaciones, los resultados finales se aprueban mediante resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, y conforme a los plazos y mecanismos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público mediante Comunicado N° 0010-2023-EF/50.01, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente; la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud; el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud y la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Oficio N° 000452-2023/IN/VSP/DGSC; el Memorando N° 0153-2023-EF/61.06; el Oficio N° 00080-2023-MINAM/VMGA/DGGRS; el Oficio N° D001012-2023-DGIESP-MINSA; el Oficio 454-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE; el Oficio N° D001013-2023-DGIESP-MINSA y el Oficio N° 0255-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA, respectivamente, informan los resultados finales de la evaluación de las observaciones presentadas por determinadas municipalidades;

Que, el artículo 5 del Procedimiento de distribución establece que la Dirección General de Presupuesto Público elabora el "Ranking de cumplimiento de metas", el mismo que se aprueba mediante resolución directoral, con la finalidad de ser considerado para la distribución del incentivo del PI; y, atendiendo a los resultados finales del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022, en función a la metodología detallada en el Anexo C "Metodología de elaboración del Índice de posición en el "Ranking de cumplimiento de metas" establecidas al 31 de diciembre del año 2022" del Decreto Supremo N° 366-2021-EF;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución directoral que aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del PI establecidas al 31 de diciembre del año 2022, así como el "Ranking de cumplimiento de metas" correspondiente a las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en los artículos 4 y 5 del Procedimiento para la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2022, aprobado con el Decreto Supremo N° 046-2023-EF;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Objeto

Aprobar los resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2022, contenidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2. Ranking de cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Aprobar el "Ranking de cumplimiento de metas" correspondiente a las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022, conforme al Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 3. Publicación

La presente Resolución Directoral y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público

2171116-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Aprueban el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del subsector eléctrico para el periodo 2023-2026

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 164-2023-MINEM/DM

Lima, 20 de abril de 2023

VISTOS: El Acta de la Sesión N° 06 del Comité de Promoción de la Inversión Privada en Electricidad del Ministerio de Energía y Minas; los Informes N° 0108-2023-MINEM/DGE, N° 0126-2023-MINEM/DGE y N° 0140-2023-MINEM/DGE de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 089-2023-MINEM-OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0431-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, se establece que el Ministerio de Energía y Minas ejerce las funciones rectoras de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, le corresponde como competencia específica, promover la inversión sostenible en las actividades del sector;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas (en adelante, APP) y Proyectos en Activos (en adelante, PA), para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas de infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado